



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 310-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 10 de setiembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 030-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, Carta N° 006-2024-JE-CER-CSST/UNCA, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Junta Electoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y modificatorias, dispone que: *Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora. Excepcionalmente, corresponde al/ a la empleador/a organizar el proceso electoral en los siguientes casos:*

a) A falta de organización sindical.

b) **En caso la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores/as no cumpla con convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días calendario de recibido el pedido por parte del/de la empleador/a, o incumpla el cronograma sin retomarlos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes.**

Una vez cumplidos los plazos correspondientes en los casos señalados, el/la empleador/a realiza el proceso electoral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes;

Que el artículo 103° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, prescribe que: *"En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones";*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 310-2024-CO-UNCA

Que, el numeral 2 del artículo 27° del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 208-2024 de fecha 17 de junio de 2024, dispone como funciones de la Junta Electoral to siguiente:

(...)

2. Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST de la Universidad.

(...)

Que, el artículo 6° del Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: "La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, sus fallos son inapelables y velará por la elección de los representantes titulares y suplentes de los servidores: docentes ordinarios y personal administrativos de la UNCA ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)". Asimismo, en su artículo 7 establece que: "La Junta Electoral debe estar integrada por cuatro (04) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario y dos Vocales y designados por el Consejo Universitario de la UNCA";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2024-CO-UNCA, de fecha 04 de setiembre de 2024, se aprobó la modificación del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 299-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de setiembre de 2024, se reconfirmó la Junta Electoral para la convocatoria a elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el periodo 2024-2026;

Que, con Carta N° 006-2024-JE-CER-CSST/UNCA, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Presidente de la Junta Electoral solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del cronograma del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, debido a la reconfirmación de la Junta Electoral;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 030-2024, de fecha 10 de setiembre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación del cronograma del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 310-2024-CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del cronograma del Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, de acuerdo al anexo que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos e integrantes de la Junta Electoral, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagio Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebers Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL NO DOCENTE Y DOCENTES ORDINARIOS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA (PERÍODO OCTUBRE 2024 - OCTUBRE 2026)

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR O MEDIO
Convocatoria a elecciones y publicación del padrón electoral	11 de setiembre de 2024	-	Portal web de la UNCA, mural principal de cada sede de la UNCA y correos electrónicos.
Inscripción de la lista electoral a representante	Del 12 al 16 de setiembre de 2024	De 00:00 a 23:59 Hrs.	Correo electrónico de la Junta Electoral para CSST: junta.electoral@unca.edu.pe Adjuntar Anexo N° 02
Publicación de relación de listas electorales inscritas	17 de setiembre de 2024	-	Portal web de la UNCA, mural principal de cada sede de la UNCA y correos electrónicos.
Presentación de tachas	18 y 19 de setiembre de 2024	De 00:00 a 23:59 Hrs.	Correo electrónico de la Junta Electoral para CSST: junta.electoral@unca.edu.pe
Absolución de tachas	Del 20 al 23 de setiembre de 2024	-	-
Publicación de relación de listas electorales aptas y sorteo identificación de la lista electoral	23 de setiembre de 2024	Publicación se efectuará a las 15:00 Hrs. El sorteo se realizará a las 14:00 Hrs.	La publicación se hará a través del portal web de la UNCA, en el mural principal de cada sede de la UNCA y los correos electrónicos. El sorteo se realizará en reunión virtual a través de Google Meet.
Propaganda electoral	Desde el 24 al 30 de setiembre de 2024	-	Lugares autorizados y correos electrónicos, previa coordinación de difusión con la Oficina de Tecnologías de la Información.
Solicitud de acreditación de personeros	24 y 25 de setiembre de 2024	-	Correo electrónico de la Junta Electoral para CSST: junta.electoral@unca.edu.pe
Entrega de credenciales a los personeros aptos	26 de setiembre de 2024	11:00 Hrs.	Junta Electoral - Sede Administrativa ubicada en Jirón Grau N° 459 – 469.
Día de elecciones	01 de octubre de 2024	Desde las 09:00 hasta las 12:00	Presencial (Sede Administrativa, Sede Laboratorio y Sede Académica) según corresponda.
Conteo de votos y publicación de lista de ganadores	01 de octubre de 2024	De 14:30 a 17:30 Hrs.	Portal web de la UNCA, mural principal de cada sede de la UNCA y correos electrónicos.
Acreditación de la lista ganadora y remisión de resultados a la comisión organizadora	02 de octubre de 2024	11:00 Hrs.	Junta Electoral - Sede Administrativa ubicada en Jirón Grau N° 459 – 469.



[Handwritten signature]